



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U160397**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U160397 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA BRISSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LUIS ALBERTO RÍOS LEYTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 30 de noviembre de 2016 “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato principal, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada número **LA-019GYR047-E41-2016**, con una vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017; en el cual establecieron un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$14,149,583.76** (CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) cuya operación no está sujeta al Impuesto al Valor Agregado.

**II.-** En la Cláusula Décima Octava “Modificaciones al Contrato” del contrato principal, “**LAS PARTES**” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

**III.-** En el **Anexo 1 (uno)** del contrato principal, “**LAS PARTES**” convinieron las características, técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia en el citado instrumento jurídico.

**IV.-** El día 31 de marzo de 2017 “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se incluyó registro sanitario para la clave 010 000 0903 00 00.

**DECLARACIONES**

**I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su apoderada legal, que:**

**I.1.-** Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente convenio, en la partida presupuestal número de cuenta 21053001, de

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.”

Página 1 de 4



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U160397**

conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000072440-2017 emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el día 23 de marzo de 2017, mismo que se agrega como **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.2.-** Con oficio número 095384611810/201700**1455** de fecha 16 de abril de 2017, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación de “**EL INSTITUTO**” solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su anuencia para incrementar la cantidad máxima contratada hasta en un 20% (veinte por ciento), mismo que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

**I.3.-** Por oficio número 095384611800/201700**1522** de fecha 25 de abril de 2017, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio modificatorio, a fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; documento que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** Con oficio número 09 53 84 61 1CFA/3615 de fecha 2 de mayo de 2017, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, solicitó a la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, se ratifique o en su caso, aclare los términos bajo los cuales se debería elaborar el presente convenio modificatorio, documento que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

**I.5.-** Mediante oficio número 095384611800/201700**1709** de fecha 8 de mayo de 2017, al Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios realizar la elaboración y formalización del presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifestando el importe susceptible a ampliar hasta el 20% (veinte por ciento) mismo que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

**I.6.-** En atención a la petición formulada por la Coordinadora de Control de Abasto de “**EL INSTITUTO**”, en su calidad de área consolidadora en representación del administrador del contrato principal, se elabora el presente Convenio Modificatorio a fin de incrementar en proporción a los bienes adquiridos, el monto total de bienes de la clave siguiente:

Clave	Importe susceptible a ampliar hasta el 20% sin IVA
010 000 0903 00 00	\$1,587,172.32 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.)

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U160397**

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Apoderado legal, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 21 de abril de 2017 recibido en “**EL INSTITUTO**” el mismo día, manifestó su anuencia para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, aceptando el incremento de bienes estipulados en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento, respetando los precios que se citan en el **Anexo 1 (uno)** del Contrato principal.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar suministrando a “**EL INSTITUTO**” los bienes en los términos pactados en el Contrato principal, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

**III.-** Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos apoderados legales, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en incrementar el monto total de bienes de la clave descrita en la Declaración I.6, la cual se obliga a suministrar “**EL PROVEEDOR**” conforme a las cantidades relacionadas en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico y en apego a lo estipulado en el contrato principal.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” convienen en incrementar el monto máximo del Contrato principal, para quedar de la siguiente manera:

<b>IMPORTE MÁXIMO SIN IVA</b>
<b>\$15,736,756.08</b>
(QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.)

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir

Página 3 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U160397**

de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del Contrato que se modifica, o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato principal y su convenio modificatorio número **1 (uno)**.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **23 de mayo de 2017** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA**  
Apoderada Legal

**“EL PROVEEDOR”  
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MÉXICO,  
S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS ALBERTO RÍOS LEYTE**  
Apoderado Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA  
EN REPRESENTACIÓN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Artículos 2 fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ**  
Coordinadora de Control de Abasto

  
COFV/UEAC/RADY

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 4

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

186



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U160397**

## **ANEXO 1**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**ANEXOS**  
UNIDAD DE CONTRATOS

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**SIN TEXTO**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000072440-2017

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante 09 Distrito Federal Nivel Central  
093001 Oficinas Centrales  
130000 Coord. Control y Gasto

Concepto OFICIO 888 RECIBIDO EL 07/03/2017 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

**ANEXOS**  
UNIDAD DE CONTRATOS

Fecha Elaboración 23/03/2017

Total Comprometido (en pesos) \$ 6,429,073,248.51  
Cuenta 21953001 DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información 153005

Centro de Costos 130000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	20,130.3	0.0	0.0	0.0	0.0	121,200.4	2,004,676.2	1,986,077.4	1,370,250.7	926,708.3
0.0	0.0	193.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenio en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lp. Jessica Miranda Vela

Jefera de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO  
DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)



00

Clave: 6170 00 001

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U160397**

## **ANEXO 2**

### **“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**



Mic. Nyoso  
Revisión  
6-06-2017



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a **25 ABR 2017**  
Oficio Núm. 095384611800/2017001522

**Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.  
Presente.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Me refiero al contrato número U160397, celebrado con la empresa Comercializadora Brissa de México, S.A. de C.V., al que una vez efectuada la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad, se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados para la clave que se detalla en el recuadro siguiente, por lo que en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita ampliar en piezas y monto la siguiente clave:

No. Contrato	Código	Clave	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
U160397 CM 2	010	000	0903	00	00	FLUOROURACILO CREMA O UNGUENTO CADA GRAMO CONTIENE: 5- FLUOROURACILO 50 MG ENVASE CON 20 G.	\$375.84	21,118	4,223	\$1,587,172.32

Anexando para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo siguiente:

- Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento.
- Oficio de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente número 0000072440-2017 de medicamentos que ampara el incremento solicitado.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
E INFRAESTRUCTURA

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
La Titular

**María del Pilar Buerba Gómez**

Copia enviada a través del SICGC\*

- Con copia: -
- Lic. Juan Leonardo Menes Solís.- Titular de la Unidad de Administración.\*
  - Ing. Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*)
  - Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (\*)
  - Lic. Laura Rosario Belaunzarán González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto. (\*)

★ 25 ABR 2017 ★  
1320  
**RECIBIDO**  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

00 00

85P100

SIN TEXTO

00 00 00

00 00



IMSS



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 15 ABR 2017  
Oficio Núm. 095384611810/2017001455

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C. Luis Alberto Ríos Leyte y/o  
Representante Legal de la Empresa  
Comercializadora Brissa de México, S.A. de C.V.  
Presente.

Hago referencia al contrato abierto vigente suscrito con su representada, cuyos datos se anexan en la siguiente tabla.

Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente mes, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado con fundamento en el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario la suscripción de convenio modificatorio, a la clave de se relaciona a continuación:

U160397	010	000	0903	00	00	FLUJOURAGNO GRAMA DI ANGUENTO CADA GRAMA CONTIENE FLUOROURACILO 50 MG EN VASE CON 20 G.	5875.34	21,118	4,223	\$1,587,172.32
---------	-----	-----	------	----	----	--	---------	--------	-------	----------------

En razón de lo anterior, se solicita emita su aceptación por escrito en un término de 3 días a esta Coordinación Técnica.

Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento del importe máximo contratado.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
El Titular

*Recibi Original*  
*Luis Alberto Rios Leyte*

*Coffre*  
*19 de Abril 2017*

*[Signature]*  
**Gabriel Barreto Olmos**

Con copia:

- Lic. María del Pilar Buerba Gómez. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Chereño. - Titular de la División de Planeación de Medicamentos.

\* Copia enviada a través del SICGC

ALMOC/JKGT/ECI

**SIN TEXTO**



1997 - 2017

Ciudad de México, a 21 de abril de 2017.

ING. GABRIEL BARRETO OLMOS  
COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
PRESENTE.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

En atención y seguimiento a su oficio No. 095384611810/201700/1455 de fecha 16 de abril de 2017, mediante el cual, solicita a mí representa "Comercializadora Brissa de México S.A. de C.V.", el incremento de hasta un 20% de la cantidad máxima contratada como a continuación se detalla:

No. Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Precio Unitario	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad Susceptible a ampliar hasta el 20 %	Importe de la Ampliación
U160397	010	000	0903	00	00	FLUOROURACILO CREMA O UNGUENTO CADA GRAMO CONTIENE: 5-FLUOROURACILO 50 MG ENVASE CON 20 G.	\$375.84	21,118	4,223	\$1,587,172.32

A lo anterior, me permito informarle que estamos en posibilidades de atender dicha solicitud, por lo que aceptamos el incremento solicitado como se menciona en el cuadro anterior, mismo que estará sujeto al agotamiento del importe máximo contratado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

  
LUIS ALBERTO RIOS LEYTE  
REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
21 ABR  
13 54 23  
COORDINACIÓN  
DE CONTROL DE ABASTO

**SIN TEXT**





Dirección de Administración  
 Unidad de Administración  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Planeación y Contratos



RECIBIDO  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

MAR 03 MAY 2017  
 COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2017.

Oficio No. 09 53 84 61 1CFA/- 3615  
**ANEXOS**  
 VISIÓN DE CONTRATOS

Lic. María del Pilar Buerba Gómez  
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
 Presente.

Me refiero a su oficio número 095384611800/2017001522 de fecha 25 de abril de 2017, a través del cual solicita ampliar en piezas y monto, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la siguiente clave, del contrato número U160397, celebrado con la empresa Comercializadora Brissa de México, S.A. de C.V.

No. Contrato	Gpo.	Gen.	Esp.	Dif.	Var.	Descripción	Precio Contratación	Cantidad máxima contratada	Cantidad susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la ampliación hasta el 20%
U160397	010	000	0903	00	00	FLUOROURACILO CREMA O UNGÜENTO CADA GRAMO CONTIENE: 5-FLUOROURACILO 50 MG ENVASE CON 20 G.	\$375.84	21,118	4,223	\$1,587,172.32

Al respecto, hago de su conocimiento que el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el criterio AD-03 emitido por la Secretaría de Función Pública (el cual se anexa para pronta referencia), otorga a las dependencias y entidades una facultad potestativa de poder realizar modificaciones a los contratos abiertos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada.

Sin embargo para realizar esto, la Dependencia o Entidad tiene la obligación legal de:

- Tener la aceptación del proveedor.
- **Utilizar para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato.**
- Siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.

En este orden de ideas, solicito que esa Coordinación ratifique o rectifique el fundamento en que justificó su petición de convenio modificatorio, toda vez que en los contratos abiertos la regla general es que primero se incrementen de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la LAASSP, es decir, utilizando para pago del incremento el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato.

Asimismo, es importante señalar que el oficio de solicitud que se realiza al proveedor no coincide con el oficio de solicitud de elaboración de convenio modificatorio presentado ante esta Coordinación, y el escrito del proveedor es ambiguo, por lo siguiente:

**Solicitud a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**

"... por lo que en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) se solicita ampliar en piezas y monto..."

**Solicitud al proveedor**

"Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento del importe máximo contratado."

**Escrito del proveedor**

"Estamos en posibilidad de atender dicha solicitud, por lo que aceptamos el incremento..., mismo que estará sujeto al agotamiento del importe máximo contratado."

De lo antes transcrito, se advierte que el oficio de solicitud al proveedor y el escrito del proveedor al señalar **"la ampliación estará sujeto al agotamiento del importe máximo contratado."**, se estaría realizando con base en el último párrafo del artículo 47 de la LAASSP, sin embargo el oficio presentado en esta Coordinación refiere que se requiere ampliar en monto y piezas.

Por lo antes expuesto, le informo que hasta el momento en que se aclare su solicitud, se procederá a la elaboración y formalización de dicho instrumento jurídico solicitado, por las razones manifestadas en este curso, así que, los efectos que pretende producir dicho acuerdo de voluntades, esta Coordinación considera que no se pueden materializar hasta en tanto contemos con su pronunciamiento, y se lleve a cabo la suscripción del convenio modificatorio que en derecho proceda.

Finalmente, hago de su conocimiento que en las próximas solicitudes de elaboración de convenios modificatorios de ampliación a contratos abiertos se requiere que precise claramente en sus oficios de solicitud al proveedor si el incremento será por artículo 47 o 52 y el proveedor deberá señalar expresamente su anuencia a dicha situación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



**Emmy Loou Vázquez Torres**  
Coordinadora Técnica

C.c.p.

- ✓ Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
- ✓ Lic. Carlos Omar Flores Vázquez.- Titular de la División de Contratos.- Presente.

(\* Se envían a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

C710/100

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

★ - 8 MAY 2017 ★

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2017

**RECIBIDO**  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Oficio Núm. 09 53 84 61 1800/2017001709

Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Hago referencia a los oficios Nos. 09 53 84 61 1CFA/3615, 3616, 3617, 3618 y 3619 signados por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos recibidos en esta Coordinación a mi cargo el 4 de mayo del presente año, a través de los cuales solicita se ratifique o rectifique el fundamento para la petición de convenios modificatorios de los contratos referidos en dichos escritos

Al respecto, le informo que esta coordinación ratifica las solicitudes de ampliación de piezas y monto de las claves de los contratos indicados en mis oficios 095384611800/2017001417, 1477, 1492, 1522 y 1523 de fechas 20 y 25 de abril del año en curso, en los términos planteados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP, que a la letra dice:

Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

En apego a este artículo, esta Coordinación de manera fundada y motivada acredita los supuestos previstos en el mismo, al contar con el presupuesto aprobado y la modificación solicitada no rebasa el 20% adicional del monto y cantidad originalmente contratado para cada partida.

Aunado lo anterior, el primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP establece el incremento del monto del contrato cuando se incrementa la cantidad de los bienes adquiridos, por lo que la solicitud de esta Coordinación tiene sustento en el artículo de referencia que a la letra dice:

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN

★ 08 MAY 2017 ★

**RECIBIDO**  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

*2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2017

Oficio Núm. 09 53 84 61 1800/2017001709

En efecto, en ejercicio de sus atribuciones y en el curso normal de su operación, la Coordinación de Control del Abasto realiza un levantamiento de los requerimientos anuales con las Delegaciones y UMAEs, mismas que proyectan las necesidades específicas de cada uno de dichos desconcentrados en claves, cantidades, plazos, lugares de entrega y demás características particulares para todo el año.

Con base en dicha información, como es de su conocimiento, esta Coordinación consolida los requerimientos de las Delegaciones y UMAES, de manera que el requerimiento consolidado que se formula integra en los Términos y Condiciones la variedad total de necesidades específicas de cada localidad. Amerita precisar que dadas las particularidades de cada localidad y/o Unidad, las necesidades y comportamiento de consumo de cada requirente es diverso.

Una vez materializado el procedimiento de contratación, en su ejecución, la o las partidas de cada contrato, tendrán un comportamiento igualmente diverso, en razón de la prescripción que determinan las áreas médicas de las Delegaciones y UMAES, es decir, el consumo de las claves está en función al número de recetas que se emiten del medicamento de que se trate para atender el padecimiento para el cual está indicado, abasto que está garantizado a través de la emisión de las ordenes de reposición para cubrir la necesidad y demanda de las citadas Delegaciones y/o UMAES.

Es de resaltar que dicha prescripción y necesidad es en cualquier momento del año y durante la vigencia del contrato, cuya demanda se incrementa en mayor medida durante los últimos meses del año.

En ese sentido, es de manifestarse que en el esquema de operación del Abasto Institucional no es factible ocupar mecanismos de modificación de condiciones originalmente previstas en los contratos en los que se afecten en monto o en piezas, toda vez que afectar a mediados de año una determinada partida, implicaría privar del monto y presupuesto necesarios para atender las órdenes de reposición que requieran las diversas Delegaciones o UMAES, tendiendo hacia la segunda parte o final del ejercicio del que se trate, lo cual generaría complicaciones en el abasto impactando los tiempos de contratación de las partes "truncadas".

Es decir, afectar partidas "no utilizadas al cien por ciento de un contrato", a determinadas fechas del año, implica imposibilitar la emisión de órdenes de reposición con posterioridad a la fecha del convenio modificatorio de que se trate, con los efectos perniciosos consecuentes a la operación y el Abasto Institucional, situación que se observó en el año inmediato anterior al llevar a cabo este tipo de solicitudes bajo la premisa que esa Coordinación a su cargo sugiere de nueva cuenta.

Por otra parte, las claves en que se solicita ampliación derivan de un procedimiento licitatorio el cual fue adjudicado mediante contrato abierto, tanto en cantidad como en monto de cada una de las partidas que integran los contratos a modificar, lo anterior tomando con base el requerimiento hecho por esta Coordinación de Control de Abasto, integrada por los requerimientos de las Delegaciones y UMAES de acuerdo a su demanda, proyectando su necesidad.

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2017

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATO

Oficio Núm. 09 53 84 61 1800/2017001709

Es importante resaltar que como parte de la naturaleza de este Instituto como organismo del sector salud, viene implícita la obligación de proporcionar atención a la población derechohabiente a través de los servicios médicos y otorgamiento de medicamentos, generando con ello la obligación de surtido de las claves en las farmacias del Instituto, obligación que ante la falta de suministro se vería seriamente afectada.

Es de destacar que los Términos y Condiciones de la contratación establecen cantidades e importes mínimos que se reflejan en los contratos, por lo que de llevar a cabo la modificación con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP, se tendrían que disminuir invariablemente tanto la cantidad como el monto de otras partidas de las cuales se dispondrá del recurso para pagar el incremento, lo cual impediría cumplir con los montos y cantidades mínimos de las partidas disminuidas.

Por otra parte, la fracción II del artículo 47 de la LAASSP establece que:

*Artículo 47. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:*

- .....
- II. Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de esta Ley.*

Por su parte, el artículo 52 de la LAASSP prevé que se puede acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, siempre y cuando se cuente con el presupuesto autorizado, se fundamenten las razones para ello y que dicho incremento no supere el 20% del monto o cantidad de los conceptos originales contratados, aunado de que dicho porcentaje podrá aplicarse a cada una de las partidas que comprendan dicho contrato.

Por lo que hace a su observación referente a que los oficios de solicitud que se realizaron a los proveedores, no coinciden con los oficios de solicitud de elaboración de convenios modificatorios y que los oficios de los proveedores son ambiguos, me permito manifestarle que tomaremos en consideración su observación, para que en lo sucesivo la coincidencia entre nuestra solicitud y la respuesta de los proveedores, sea más evidente y clara. No obstante lo anterior, y con el fin de atender su observación, se remiten los oficios mediante los cuales se solicita nuevamente la anuencia al proveedor en los términos referidos, así como las correspondientes respuestas por parte de los proveedores.

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

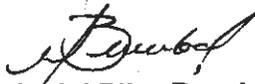
Ciudad de México, a 8 de mayo de 2017

Oficio Núm. 09 53 84 61 1800/2017001709

En razón de lo antes expuesto, le solicito se proceda con la elaboración y formalización de los convenios modificatorios correspondientes, haciendo hincapié que el marco de actuación de esta Coordinación se circunscribe a garantizar el abasto y disponibilidad de los bienes de consumo que requieren las Unidades Médicas para la atención y cuidado de la derechohabiente, por lo que en ese tenor en base a mis solicitudes indicadas al principio del presente escrito, se ha llevado el ejercicio de las ampliaciones indicadas, por lo que le agradeceré contar oportunamente con los instrumentos legales que permitan salvaguardar la debida atención y servicio de los mismos.

Agradeciendo la atención al presente, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
La Titular



María del Pilar Buerba Gómez

Con copia para:

- Lic. Amando David Palacios Hernández. Director de Administración. (\*)
- Lic. Juan Leonardo Menes Solís.- Titular de la Unidad de Administración (\*)
- Gabriel Barreto Olmos.- Coordinador Técnico de Planeación (\*)
- Ing. Emmy Loo Vázquez Torres. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (\*)
- Lic. María Guadalupe Serrano Zariñana. Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (\*)
- Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (\*)
- Lic. Carlos Omar Flores Vazquez. Titular de la División de Contratos. (\*)

\*Copia emitida a través del SICGC

LRBG/ERCMC